



ACUERDO AC-PLENO-40/2020
Licencia y suplencia temporal por motivos
de carácter médico de la magistrada Mayra
Aida Arróniz Ávila.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se aprueba la licencia y suplencia temporal de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila, por el primer secretario de acuerdos de la Ponencia Uno, licenciado José Humberto Nava Rojas, así como anticipo de sueldo por motivos de carácter médico en su favor.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales; asimismo de conformidad con el artículo 1, párrafo quinto y fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ejercerá su presupuesto de manera autónoma y directa, apegándose a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

II. Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece que el Tribunal se integra por tres magistraturas, las cuales fueron designadas por el Pleno del H. Congreso del Estado mediante decretos LXVI/NOMBR/0346/2019 II P.O., LXVI/NOMBR/0347/2019 II P.O. y LXVI/NOMBR/0353/2019 II P.O., publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 1º de junio de 2019.

III. Que acorde a lo dispuesto por la fracción III del artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, las y los magistrados tienen la obligación de estar presentes en las sesiones y en la discusión de los asuntos. Sin embargo, en caso de que alguna de las magistraturas requiera ausentarse de manera temporal, esta será cubierta provisionalmente por la o el secretario de acuerdos de la persona ausente, de conformidad con los artículos 9, fracción XIV y 18 de la normatividad referida.

IV. Que toda vez que la magistrada Mayra Aída Arróniz Ávila, titular de la Ponencia uno de este Tribunal, mediante oficio número TEJA/P1/MGDA/052/2020 dirigido a

la Presidencia, ha informado que por motivos de salud requiere solicitar una licencia temporal para ausentarse de sus funciones, durante un periodo de una semana con efectos a partir del martes veintinueve de septiembre del presente año. Corresponde al Pleno del Tribunal autorizar a la Primera Secretaría de acuerdos de la Ponencia Uno, a efecto de que provisionalmente despache los asuntos que competan a la Ponencia uno durante el periodo antes indicado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 9, fracción XIV y 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

V. Que el artículo 9, fracciones XIII, XIV y XXV, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que el Pleno, es el órgano del Tribunal que tiene facultad de conceder licencias con goce de sueldo a las y los magistrados por periodos inferiores a un mes, aprobar la suplencia temporal de las y los magistrados, por la primera secretaria de acuerdos de la ponencia instructora de la persona que se ausente y expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y, en ese sentido, resulta necesario establecer los criterios mediante los cuales se autorizarán las ausencias temporales de la Presidencia del Tribunal y de las magistraturas instructoras.

VI. Que derivado de la licencia solicitada, la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila, por medio del oficio TEJA/P1/MGDA/053/2020, solicita un préstamo de carácter médico equivalente a un mes de salario, a fin de hacer frente a la urgencia hospitalaria en que se encuentra.

VII. Que el Pleno del Tribunal tiene la facultad para dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos, así como para conocer y resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos, o acordar a cuál de estos corresponde atenderlas, tal y como lo disponen las fracciones XVII y XXVI del numeral 9 de la Ley Orgánica de este cuerpo jurisdiccional.

VIII. Que la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal, establece que el Pleno tiene la atribución para expedir el Reglamento Interior, por otra parte, el tercer párrafo del artículo 18 del ordenamiento, a que se ha hecho referencia, dispone que el Reglamento establecerá las normas para el turno y reasignación de expedientes en los casos de faltas temporales de las magistraturas; sin embargo, al no contarse con las disposiciones reglamentarias a que se hace alusión, resulta necesario emitir el presente Acuerdo a efecto de establecer las disposiciones del turno de los asuntos durante el periodo en que la magistrada se encuentre ausente, así como las disposiciones con carácter administrativo necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal y ejercicio de los derechos laborales de las y los servidores públicos adscritos al mismo.

IX. Para lo anterior, se toma en consideración lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, como instrumentos normativos que contienen las bases mínimas de la regulación de las relaciones

laborales comprendidas en el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de la primera y de las relaciones laborales entre el estado de Chihuahua y sus trabajadores, en el caso del segundo ordenamiento en cita. Los cuales contemplan la posibilidad de otorgar anticipos de sueldo que se podrán descontar de los salarios, honorarios o asignaciones de los trabajadores.

En específico, el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo dispone que tratándose de descuentos por concepto de anticipo, la cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de los salarios de un mes y el descuento será al que convengan el trabajador y el patrón, sin que pueda ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo.

En ese tenor, y en estricta observancia de los preceptos constitucionales citados en párrafos anteriores, así como en las normas previstas en los ordenamientos legales aplicables, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa autoriza la licencia temporal con goce de sueldo de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila, por los motivos que han quedado expuestos en el presente acuerdo, del veintinueve de septiembre al seis de octubre de dos mil veinte.

SEGUNDO. Se aprueba la suplencia temporal, de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila por el primer secretario de acuerdos de la Ponencia Uno, licenciado José Humberto Nava Rojas, durante el periodo antes señalado.

Lo anterior, para el despacho de los asuntos que competan a la Ponencia Uno en los términos de los artículos 7, fracciones III, IV, V y VII y 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

TERCERO. Los asuntos que por riguroso turno correspondan a la Ponencia Uno del Tribunal, serán despachados por el primer secretario de acuerdos de la Ponencia Uno en funciones de magistrado por ausencia de su titular, sin necesidad de ser reasignados.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 29 de septiembre de 2020.

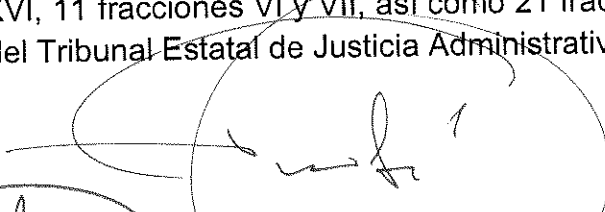
QUINTO. Se instruye a la Coordinación Administrativa a fin de atender la solicitud que por motivos de carácter médico realiza la magistrada titular de la Ponencia Uno, en el sentido de que se realice el trámite de conceder un anticipo de sueldo equivalente a un mes de la remuneración que corresponde a la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Asimismo, se le instruye para que, una vez que termine la licencia otorgada mediante el presente acuerdo, se celebre un convenio entre el Tribunal y la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila a fin de establecer los términos en que se llevarán a cabo los descuentos relacionados con el anticipo concedido.

SEXTO. Publíquese, en la lista de acuerdos del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

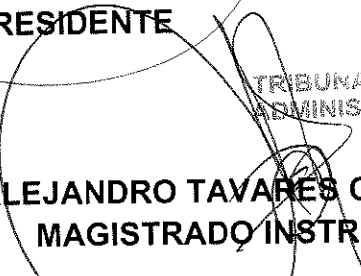
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman en la ciudad de Chihuahua a los veintiocho días del mes de septiembre del año en curso, la y los magistrados Mayra Aida Arróniz Ávila, Alejandro Tavares Calderón y Gregorio Daniel Morales Luévano, magistrado presidente, ante la primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, con fundamento en los artículos 9 fracciones XXV y XXVI, 11 fracciones VI y VII, así como 21 fracciones II y V, todos de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE.


GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE


TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA


MAYRA AIDA ARRONIZ AVILA
MAGISTRADA INSTRUCTORA


ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO INSTRUCTOR


SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE
AL MAGISTRADO PRESIDENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL **ACUERDO AC-PLENO-40/2020** DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA Y SUPLENCIA TEMPORAL DE LA MAGISTRADA MAYRA AIDA ARRÓNIZ AVILA.